



RESOLUCIÓN NÚMERO - 005373 -

( 13 NOV 2013

“Por medio de la cual se establece el calendario académico del año 2014, para las Instituciones y Centros educativos del sector Oficial y que prestan el servicio público educativo por niveles y grados de la Educación Formal Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus funciones otorgadas por el Artículo 7.1 7.12 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 14 de Decreto 1850 de 2002,

### CONSIDERANDO

Que es necesario establecer la creación del nuevo calendario escolar para el año 2014 armonizado con las normas que regulan la materia, señalando los lineamientos generales para el desarrollo del mismo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que en virtud a la Ley 715 de 2001 los Departamentos y municipios certificados les competen organizar la prestación del servicio en su jurisdicción.

Que el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002 al definir el calendario académico contempla cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, cinco semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos y doce (12) semanas de vacaciones estudiantiles.

Que el Artículo primero del Decreto 1373 de 2007 estableció que los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto 3011 de 1997 el cual establece las normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos, en su artículo 18 y 23 respectivamente, señala que la Educación Básica Formal para Adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, (CLEI I,II,III y IV) con cuarenta (40) semanas de duración para cada uno y los CLEI V y VI correspondiente a la Educación Media Académica Formal Regular, tendrán una duración mínima cada una de veintidós (22) semanas lectivas.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el calendario académico a tener en cuenta en el año 2014, para los establecimientos de Educación Formal Regular del sector Oficial garantizando el derecho a la Educación que tienen los niños, niñas y jóvenes escolarizados y atendiendo las necesidades de la Entidad Territorial conforme a la flexibilidad otorgada por la ley para su organización y comprenderá.

#### 1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco(5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

**2. Para estudiantes:**

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar las fechas para el desarrollo del Calendario Académico 2014 para los establecimientos Educativos de Educación Formal Regular del sector oficial como sigue:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Reincorporación Directivos docentes y docentes	Enero 6 de 2014	
Actividades de Desarrollo Institucional	Enero 6 a 10 de 2014	1
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Enero 13 a Abril 11 de 2014	13
Vacaciones para los estudiantes, Semana Santa.	Abril 14 a Abril 20 de 2014	1
Actividades de Desarrollo Institucional	Abril 14 a Abril 18 de 2014	1
Desarrollo Curricular o trabajo académico con los estudiantes	Abril 21 a Junio 6 de 2014	7
Vacaciones para los estudiantes	Junio 9 a Junio 30 de 2014	3
Actividades de desarrollo Institucional	Junio 9 a Junio 13 de 2014	1
Vacaciones para docentes y directivos docentes	Junio 16 a Junio 30 de 2014	2

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Julio 1 a Octubre 3 de 2014	14
Vacaciones para estudiantes	Octubre 6 a octubre 13 de 2014	1
Actividades de desarrollo institucional	Octubre 6 a octubre 13 de 2014	1
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Octubre 14 a Noviembre 21 de 2014	6
Vacaciones para estudiantes	Noviembre 24 a Enero 11 de 2015	7
Actividades de desarrollo institucional	Noviembre 24 a Noviembre 28 de 2014	1
Vacaciones para docentes y directivos docentes	Diciembre 1 a Enero 4 de 2014	5
Reincorporación docentes y directivos docentes	Enero 5 de 2015	
Reincorporación estudiantes	Enero 12 de 2015	

**PARÁGRAFO PRIMERO: A LAS ACTIVIDADES DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, a la actualización de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que inciden directamente en la prestación del servicio público educativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades de Desarrollo Institucional establecidas para los días lunes 14 a miércoles 16 de Abril de 2014 (Semana Santa) se realizarán en jornada laboral en los establecimientos educativos del sector oficial, durante los días Sábado 8, 15 y 29 de marzo de 2014.

Los rectores y Director Rural, para el respectivo seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las actividades programadas para ser desarrolladas en los días sábados arriba indicados, remitirán a la Secretaría de Educación el Plan de Acción a lugar, conjuntamente con la programación de las demás actividades anuales propias del Calendario y la asignación académica de los docentes, dejando consignado en los archivos del Establecimiento Educativo, las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el Artículo 18 del Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997, las actividades curriculares o de trabajo académico correspondientes a la Educación Básica de Adultos se llevarán a cabo en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, CLEI I, II, III, y IV, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Cada ciclo lectivo especial integrado CLEI, tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos y se desarrollará mediante el siguiente calendario Académico para el año 2014.

<b>PRIMER PERÍODO SEMESTRAL</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>No. DE SEMANAS</b>
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Enero 13 a Abril 11 de 2014	13
Vacaciones para los estudiantes, Semana Santa.	Abril 14 a Abril 20 de 2014	1
Desarrollo Curricular o trabajo académico con los estudiantes	Abril 21 a Junio 6 de 2014	7
Vacaciones para los estudiantes	Junio 9 a Junio 30 de 2014	3
<b>SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL</b>		
Actividades de desarrollo Institucional	Julio 1 a Noviembre 21 de 2014	20
Vacaciones para estudiantes	Noviembre 24 a Enero 11 de 2015	7
Reincorporación estudiantes	Enero 12 de 2015	

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 3011 de 1997 cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Media Académica de Adultos corresponde a un grado de la Educación Media Formar Regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas, cada una con duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico con los estudiantes, para lo cual se determina el Calendario Académico con los estudiantes de los CLEI V y VI como sigue:

<b>PRIMER PERÍODO SEMESTRAL</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>No. DE SEMANAS</b>
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Enero 13 a Abril 11 de 2014	13
Vacaciones para los estudiantes, Semana Santa.	Abril 14 a Abril 20 de 2014	1
Desarrollo Curricular o trabajo académico con los estudiantes	Abril 21 a Junio 6 de 2014	7
Vacaciones para los estudiantes	Junio 9 a Junio 23 de 2014	2
<b>SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL</b>		
Actividades de Desarrollo Institucional	Junio 24 a Noviembre 21 de 2014	22
Vacaciones para estudiantes	Noviembre 24 a Enero 11 de 2015	7
Reincorporación estudiantes	Enero 12 de 2015	

**PARÁGRAFO:** En todos los casos cuando se presentan lunes festivos en el calendario anual del país, el primer día laboral de la semana y de desarrollo curricular o de trabajo académico con los estudiantes, será el día martes siguiente.

**ARTICULO QUINTO:** Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir la educación formal regular en cualquiera de sus niveles y ciclos deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar el Calendario Académico que dé cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, es decir, periodos anuales de cuarenta (40) semanas mínimas o semestrales de veinte (20) semanas mínimas de duración. Igualmente, cumplirán con la intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos siendo 800 horas anuales en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media, desarrolladas en Jornada Escolar Única, de conformidad con la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004. De igual manera incorporarán en dicho Calendario cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, según lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1373 del 24 de Abril de 2007.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los **13 NOV 2013**

La Gobernadora,

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

La Secretaria de Educación,

  
EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS

Proyectó: C. Ward   
Revisó: M. McKeller   
Aprobó: E. Archbold   
Archivó: E. Pomare